<del></del>		







#### Cuentadancia S1-21

### CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS **PROFESIONALES**

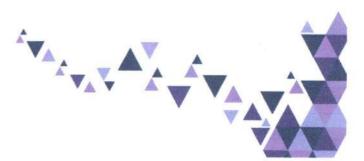
RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO OCHENTA Y UNO (081) NÚMERO SEICMSJ / PVCMNA / CERO OCHENTA Y UNO/SETENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTIUNO/SE

### (SEICMSJ/PVCMNA/081/76/2021/SE)

En la ciudad de Guatemala, el día uno de octubre del año dos mil veintiuno, comparecemos, por una parte OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA, de treinta y ocho (38) años, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero Mecánico, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve espacio cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo por delegación del SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero catorce guion dos mil veintiuno (014-2021), emitido el uno de septiembre del dos mil veintiuno señalando como lugar para recibir notificaciones la décima calle cero guion treinta y dos zona catorce de esta ciudad y por la otra parte, CLAUDIA MARIBEL BRACAMONTE RALÓN, de cuarenta y cuatro años de edad, guatemalteca, soltera, Abogada y Notaria, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación - CUI-, dos mil seiscientos once espacio cero siete mil quinientos setenta y siete espacio cero ciento uno (2611 07577 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia manzana T lote cuarenta y cuatro Llano Alto III, zona seis del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista, la cual es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato. Ambos













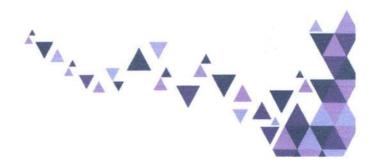


comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA" y que por el presente acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 44 literal e), artículos 47 párrafo 2º, Artículo 48 y 49, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala: el artículo 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General y 42. Suscripción y Aprobación de los contratos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas; Artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013; artículos 6 y 7 del Decreto 89-98 del Congreso de la República y sus reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha diez de enero del año dos mil catorce. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA" se compromete a prestar sus servicios profesionales para ASISTENCIA PROFESIONAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA GESTIÓN PENAL POR AUDIENCIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE INTERVENCIÓN, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la sede del municipio y departamento de Escuintla y de conformidad con las actividades que aparecen en los términos de referencia las cuales son las siguientes:

#### ACTIVIDADES, ALCANCES, OBJETIVOS, Y RESULTADOS ESPERADOS

 Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos planteados para esta contratación.







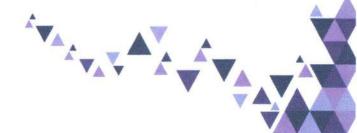




- 2. Coordinar bajo las directrices de la Dirección del Programa PREVI, con la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, asimismo con la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial, para realizar el proceso de análisis en materia de la Gestión Penal por Audiencias -GPA- en los Juzgados y Tribunales de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual de los departamentos de Escuintla y Suchitepéquez.
- 3. Elaborar y validar los instrumentos técnicos para la recopilación de información para el análisis en materia de la GPA.
- Elaborar el análisis estadístico de la carga de trabajo del Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Suchitepéquez.
- Elaborar un estudio sobre la actuación del Instituto de la Defensa Pública Penal en materia de la Gestión Penal por Audiencias para identificar las buenas prácticas y desafíos en las coordinaciones interinstitucionales con los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de Femicidio de los departamentos de Escuintla y Suchitepéquez.
- 6. Elaborar un estudio sobre la actuación del Ministerio Público en materia de la Gestión Penal por Audiencias para identificar las buenas prácticas y desafíos en las coordinaciones interinstitucionales con los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de Femicidio de los departamentos de Escuintla y Suchitepéquez.
- 7. Realizar las visitas técnicas de recolección de informacion sobre el estado situacional en materia de la Gestión Penal por Audiencias con perspectiva de género, en los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual de los departamentos de Escuintla y Suchitepéquez.
- 8. Brindar acompañamiento técnico en los lugares que se requiera, la implementación y seguimiento de la GPA de los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia













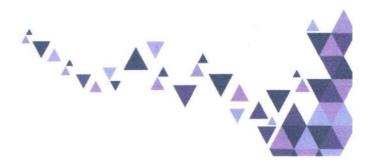


Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual, en el área de incidencia del Programa.

- 9. Validar bajo las directrices del Director del Programa PREVI, el módulo de capacitación, en materia de Gestión Penal por Audiencias, para justicia especializada con la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, asimismo con la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia del Organismo Judicial.
- 10. Participar en reuniones de coordinación y fortalecimiento de capacidades en materia de la GPA, de los Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual en los departamentos de Escuintla y Suchitepéquez.
- 11. Elaborar informes periódicos de avance de los resultados obtenidos en el componente tres: Gestión Penal por Audiencias cuando le sean requeridos por el/la Responsable de la Gestión Técnica de la Sede departamental de Escuintla y/o Director(a) del Programa, adjuntando la documentación de soporte respectiva.
- 12. Apoyar en otras actividades relacionadas con la naturaleza de la prestación de servicios profesionales, que le sean requeridas por el/la Responsable de la Gestión Técnica de la Sede departamental de Escuintla y por la Dirección del Programa.

El seguimiento de "LA CONTRATADA" será por la Responsable de Gestión Técnica en Escuintla del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia". TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato es del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno (01/10/2021 – 31/12/2021). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" como órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" pagará a "LA CONTRATADA" por la prestación de servicios, la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.66,000.00), los pagos se realizarán de la siguiente manera: tres (03) pagos de VEINTIDÓS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.22,000.00), correspondiente al periodo del











uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se harán a "LA CONTRATADA" cuando haga la entrega del informe mensual de actividades, con los resultados y la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente y al realizar el último pago mensual deberá presentar un informe final, a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) "Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo", personal contratado para Proyectos de Financiamiento Externo, partida presupuestaria 2021-11140069-11-00-000-013-000-081-0101-61-0603-0114, que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- a "LA SECRETARÍA". Las partes hacemos constar que por la naturaleza del presente contrato, "LA CONTRATADA" no tiene el carácter de "servidor público" de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil, no teniendo derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros; además, no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto número 81-70 del Congreso de la República. Estos servicios pactados son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" y/o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. QUINTA: FIANZA. "LA CONTRATADA" se obliga a constituir a favor de "LA SECRETARIA", una fianza de cumplimiento del contrato emitida por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tanto dicha fianza no esté aceptada por "LA SECRETARÍA", no se hará ningún pago a "LA CONTRATADA". La fianza deberá entregarse como requisito para la aprobación del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de "LA SECRETARÍA", cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones contratadas y





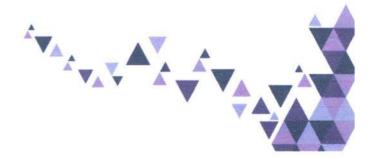






para el efecto dará audiencia por diez (10) días comunes a la Institución afianzadora y a "LA CONTRATADA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente, acompañando las pruebas y documentación necesaria, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, sin más trámite "LA SECRETARÍA" podrá dar por desvanecido el cargo o procederá a ejecutar la fianza, sin necesidad de juicio alguno o formación de expediente administrativo. En este último caso "LA SECRETARÍA" requerirá a la afianzadora, la que deberá hacer el pago dentro del término de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza de fianza respectiva. La fianza deberá mantenerse en vigor hasta que "LA SECRETARÍA" extienda finiquito a favor de "LA CONTRATADA". SEXTA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATADA" tiene prohibido ceder sus derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios profesionales que preste. No podrán concursar o celebrar contratos con el estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado, según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República. SEPTIMA: INFORMES. "LA CONTRATADA" queda obligada a: 1) Presentar a "LA SECRETARÍA" a través del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", informes por escrito mensuales y final, los cuales deberán contener el estado y progreso de las obligaciones contractuales y que aparecen en los términos de referencia; dichos informes deberán ser validados por la Dirección del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Muieres, Niñez y Adolescencia"; para el efecto "LA CONTRATADA" deberá mostrar los expedientes y papelería relacionada con los casos concretos, cuando le sea requerida. 2) El informe final junto con el documento o documentos que contengan los avances obtenidos en cada una de las actividades descritas; es decir, el resultado de los servicios prestados, según sea el caso. Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como toda aquella documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que "LA CONTRATADA" participe, derivados del contrato. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" a través del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito











contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial al respecto, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "LA CONTRATADA" en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de sus obligaciones contractuales; c) Cuando a "LA CONTRATADA" se le embargaren sumas que debieran pagársele por los servicios contratados, siempre que dicho embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "LA CONTRATADA" no son satisfactorios para "LA SECRETARÍA" y el Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia"; e) Por rescisión de mutuo acuerdo; f) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a su interés, en cuyo caso deberá emitirse la resolución correspondiente. Cuando "LA CONTRATADA" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b), c) y d) "LA SECRETARÍA" dictará resolución dando por terminado el contrato. Si "LA SECRETARÍA" injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato, "LA CONTRATADA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el contrato a su conveniencia, debiendo comunicar a "LA SECRETARÍA" con quince días de anticipación. Si ocurriera un caso fortuito o sobrevinieran causas de fuerza mayor, ambas debidamente calificadas por las partes, que impidiere a cualquiera de ellas el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, la parte afectada, dentro de los cinco días siguientes de tal acaecimiento, dará aviso por escrito a la otra parte de tal incapacidad, acompañando las pruebas correspondientes tan pronto como tenga noticia de la causa. En tal caso, se dará por terminado el contrato sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. NOVENA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes, de forma extrajudicialmente y conciliatoria, dando aviso a la afianzadora, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual "LA CONTRATADA" renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala, señalando como lugar para recibir







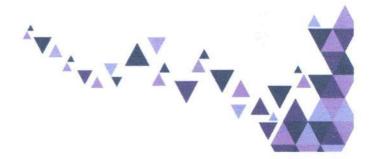






notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, su residencia indicada en el inicio del presente contrato, teniéndose por exactas y bien hechas las que allí se realicen. DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO: "LA CONTRATADA" designa a BRENDA LISSETH BRACAMONTE RALÓN. con residencia en la manzana T lote cuarenta y cuatro Llano Alto III, zona seis del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPIcon Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y tres espacio once mil setecientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, como beneficiario de todos los honorarios a que tenga derecho o estén pendientes de ser cancelados bajo los términos del presente contrato, en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. "LA SECRETARÍA" como órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" realizará las retenciones y pagos de impuestos que por ley correspondan. Es exclusiva responsabilidad de "LA CONTRATADA" obtener, rendir o pagar cuentas sobre asuntos fiscales, necesidades de seguro médico, de vida, seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación guatemalteca. DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los términos de referencia y demás documentos que sirvieron de base para la contratación, así como aquellos que se elaboren hasta la finalización de este contrato. DÉCIMA TERCERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO: Yo, "LA CONTRATADA", manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: De manera expresa "LA CONTRATADA" declara bajo juramento de ley y debidamente enterada de las penas relativas al delito de perjurio, que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y que no es deudora morosa del Estado De Guatemala, ni de las entidades a que se refiera el Artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene











proceso administrativo o judicial pendiente en contra del "LA SECRETARÍA" o sus unidades ejecutoras garantizando el cumplimento de tal condición con todos su bienes presentes y futuros, sin que éstos lo eximan de la demás responsabilidad en que pudiera incurrir. DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATADA" se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Institución, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones o derivados de las actividades desarrolladas a través del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, sin previo consentimiento de alguna autoridad de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA", aceptamos el contenido, íntegro del presente contrato, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", las primeras cuatro (4) impresas en su lado anverso y reverso y la última impresa únicamente en su lado anverso.

OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA

CLAUDIA MARIBEL BRACAMONTE RALÓN



